Proyecto de Ley N° 9945/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
15 ENE. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:10 PM

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO PLIEGO PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL.

LEY QUE ESTABLECE COMO PLIEGO PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto, el Instituto Nacional de Oftalmología - INO se establece como pliego presupuestal, con la finalidad de contribuir e impulsar la salud visual, en el rubro de la salud ocular de la ciudadanía en su conjunto.

Artículo 2. Constitución de pliego presupuestal.

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO se constituye como pliego presupuestal, y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con el cargo al presupuesto institucional del pliego 011 Ministerio de Salud.

Artículo 3. Financiamiento.

El Instituto Nacional de Oftalmología - INO se financia con los siguientes recursos:

a) Recursos propios.
b) Recursos mineros.
c) Ingresos provenientes de donaciones y legados.
d) Transferencia de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central.
e) Cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

ÚNICA. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento como pliego presupuestal al Instituto Nacional de Oftalmología - INO.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 16:11:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 16:11:16-0500

Lima, enero de 2025.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 10:42:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 15:59:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 10:20:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 11:39:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 16:35:35-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

1.1. ANTECEDENTES

Históricamente el **Instituto Nacional de Oftalmología con las siglas "INO"** se remonta a los años de 1944, cuando el Dr. Luciano Barrere Grellaud fue designado jefe del Servicio de Oftalmología en el Hospital Santo Toribio de Mogrovejo. Y Posteriormente, en 1981, se fundó el Centro Oftalmológico dentro del mismo hospital. Finalmente, en 1987, se estableció formalmente el INO como una entidad especializada en salud ocular[1].

Así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la salud visual, es una prioridad de la salud pública mundial, debido a que afecta al normal desenvolvimiento de la persona o su calidad de vida; por lo que los problemas de la salud visual son una de las principales causas de discapacidad. Siendo que mas de 2,200 millones de personas en el mundo tienen alguna forma de deficiencia visual, de estos al menos Un millón de personas tienen una deficiencia visual que en la mayoría de los casos, aún no ha sido tratada. (ello lo reporta *el primer Informe mundial sobre la visión publicado por la Organización Mundial de la Salud.)*

Los accesos a los servicios de salud visual.

Según el informe, de la OMS se necesita una mayor integración de la atención oftalmológica en los servicios nacionales de salud, y en especial en el nivel de la atención primaria de la prevención, para garantizar que se atiendan las necesidades de cuidado oftalmológica que cobertura a un número mayor de personas, entre otras cosas mediante la prevención, la detección temprana, el tratamiento y la rehabilitación; podrán combatir

[1] https://www.ino.gob.pe/resena-historica/?utm_source=chatgpt.com

con las enfermedades de las cegueras[2].

El Dr. Alarcos Cieza, que dirige a la OMS, manifestó sobre los problemas de la ceguera, así como las deficiencias visuales, que Millones de personas padecen de esta grave situación de la deficiencia visual y que les limita poder participar plenamente en la sociedad porque no pueden acceder fácilmente a los servicios de rehabilitación que ofrece el Estado. En un mundo construido sobre la base de la capacidad de visión de contribuir con la sociedad, mediante los servicios de atención oftalmológica, incluida la rehabilitación, los mismos que deben ser proporcionados más cerca de las comunidades para que las personas alcancen su máximo potencial[3].

Por ello, a fin de contrarrestar las cegueras, es indispensable que las políticas de salud estén enfocadas en las campañas de salud visual y programas de salud visual en las comunidades, empresas, etc., a fin de facilitar la detección temprana y el tratamiento oportuno, y con ello reduciendo así el riesgo de complicaciones graves que podrían llevar a la pérdida de la visión[4].

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La población peruana, con problemas oculares complejos, lo mismo que se encuentra con limitaciones de diagnóstico, tratamiento o cirugías de córnea, etc., por lo que se busca cerrar las brechas de las cegueras de la ciudadanía, mediante programas de prevención, tratamiento, investigación y tratamiento de la salud visual, así mismo establecer políticas públicas que desarrolla el sector salud ocular de los ciudadanos

[2] https://www.ino.gob.pe/resena-historica/

[3] https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision#:~:text=Las%20afecciones%20oculares%20que%20pueden,otras%20estrategias%20de%20atenci%C3%B3n%20oftalmol%C3%B3gica.

[4] https://futurovision.com/blog/salud-visual/

a nivel nacional.

Lo que se busca es fortalecer la capacidad del Instituto Nacional de Oftalmológica "INO", así como al personal como docente en la salud intra y extra institucional, proporcionando la falta de atención especializada aumentaría la cantidad de ceguera si no se aplicara la prevención, afectando la calidad de vida de miles de ciudadanos.

El objetivo cerrar las brechas de la atención oftalmológica, mediante el Instituto Nacional de Oftalmología - INO viene dedicados esfuerzos significativos con miras al fortalecimiento de los programas de la **prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación** de enfermedades oculares.

Por otro lado, se pone en riesgo la reversión de los ingresos que generan, en beneficio del Instituto, sobre los fondos provenientes de las ventas de medicamentos, pues estos generan un fondos que se destina íntegramente al fondo del SISMED, mediante los ingresos por lo RDR; pues ello, sin embargo mediante el DS. N° 043-2022-EF y el Decreto Legislativo N° 1441, decreto legislativo del sistema nacional de tesorería, en su artículo 4°, señala que la recaudación y depósitos de los ingresos, a partir del 01 de enero del año 2023, los recursos a los que se refiere el artículo 3° del presente decreto son depositados a la entidad en la cuenta bancarias que determine la dirección general de tesorería público.

En ese sentido, se tiene que los recursos que captan las unidades ejecutoras del pliego 011 Ministerio de Salud, y los que provienen de la venta de productos sanitarios, farmacéuticos que corresponden a los ingresos de RDR; por lo que forman parte del tesoro público.

I. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA

El presupuesto institucional de apertura - PIA de la Unidad Ejecutora 124 Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" asciende a S/ 40´723,083 a toda fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, distribuido como se muestra en el cuadro N° 01, se observa que el 100% del presupuesto se asignó a gastos corrientes.

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)
AÑO FISCAL 2022

CATEGORIA Y GRUPO GENÉRICA DEL GASTO		MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1341-2021/MINSA SE HA APROBADO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022					
		RECURSOS ORDINARIOS	%	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	%	A TODA FUENTE 2022	%
5 GASTOS CORRIENTES		31,223,083	100	9,500,000	100	40,723,083	100.0
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	15,996,228	51	0	0	15,996,228	39.3
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	679,914	2	0	0	679,914	1.7
2.3	Bienes y Servicios	14,496,941	46	9,500,000	100	23,996,941	58.9
2.5	Otros Gastos	50,000	0	0	0	50,000	0.1
TOTAL		31,223,083	100	9,500,000	100	40,723,083	100.0
Estructura % Fuente de Financiamiento ====>		77		23		100	

FUENTE: SIAF-MPP
ELABORADO: Unidad de Presupuesto - OEPE

Por lo expresado, líneas arriba, es un motivo más por lo que el Instituto Nacional de Oftalmología – INO tenga que constituirse en pliego presupuestal, pues de mantenerse como Unidad ejecutora, se encuentra limitado, sobre su autonomía administrativa y financiera, estratégicas, administrativas y operativas que fortalecerían su capacidad para ofrecer servicios especializados y mejorar la atención en salud ocular.

Autonomía Administrativa y Financiera

- **Gestión eficiente de recursos:**
  Al ser independiente, el Instituto Nacional de Oftalmología – INO podría administrar sus propios fondos sin depender de las decisiones o directivas del Ministerio de Salud (MINSA), lo que agilizaría procesos de atención oftalmológica, como la compra de equipos, insumos médicos y contratación de personal

especializado.

- **Capacidad de inversión directa:**
  Tendrá una mayor flexibilidad para invertir en tecnología, en beneficio de la ciudanía que padece de ceguera y podrán priorizar en capacitación de personal, mejorando la calidad de los servicios.

- **Generación de ingresos propios:**
  Podría implementar servicios adicionales, como atenciones externas y de esa forma puedan generar ingresos, como tratamientos estéticos oculares o servicios premium, que permitan financiar programas gratuitos para las personas de escasos recursos económicos.

Además, podrán desarrollar investigaciones en salud ocular dentro de las políticas y los lineamientos y prioridades institucionales, aplicando los avances científicos y tecnológicos, en relación a la salud ocular, llegando a los departamentos y ciudades más alejadas que cuentan con una mayor cantidad de población en situación de pobreza, las que más padecen de los problemas oculares, al no haberse detectado a tiempo mediante la prevención y en algunos casos no son tratados a tiempo por la escasez económica del cual también sufren, siendo la población más vulnerable y olvidados por las autoridades.

En tal sentido el **Instituto Nacional de Oftalmología - INO** al constituirse en pliego presupuestal, podrá ofrecer una serie de beneficios para la población en general, respecto a la salud visual, mediante las políticas de **prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación** de enfermedades oculares como son:

- Cataratas.
- Glaucoma.
- Retinopatía diabética.

- Estrabismo.
- Enfermedades de la córnea.
- Problemas de refracción.
- (miopía, hipermetropía y astigmatismo).

De constituirse en pliego presupuestal el Instituto Nacional de Oftalmología – INO, Podrá mejorar en las Consultas externas y emergencias oftalmológicas, en beneficio de más ciudadanos que padecen de un mal ocular; mediante los exámenes especializados como tomografía de coherencia óptica, angiografías, ecografías oculares y pruebas de campo visual.

- **Cirugía de cataratas con láser.**
- **Trasplante de córnea.**
- **Cirugías reconstructivas del globo ocular.**
- **Corrección de defectos visuales con láser (LASIK).**

III. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Conforme a su evolución y a lo largo de su historia, del Instituto Nacional de Oftalmología – INO, hasta la fecha como Unidad Ejecutora, ha demostrado contar con una capacidad de atención ocular limitada, al no tener independencia administrativa y económica; solo cubriendo a duras y limitadas medidas, mediante campañas médicas, en todo el territorio nacional, como se puede apreciar de la página oficial del Ministerio de Salud, en relación al INO; quien como ente rector, no atiendo las necesidades de desarrollo del Instituto Nacional de Oftalmología – INO, quienes con las limitaciones presupuestales no se está cumpliendo en la atención oftalmológica en todo el territorio nacional al cien por ciento, por lo que nos encontramos centralizados, al ser dependiente del ministerio de salud; por lo que es indispensable que el Instituto Nacional de

Oftalmología – INO, sea pliego presupuestal a fin de que pueda realizar de manera más optima y eficiente la atención ocular de la ciudadanía a nivel nacional.

Mejor Innovación Médica

- **Enfoque en la oftalmología:**
  Al centrarse exclusivamente en enfermedades oculares, podría diseñar programas específicos de prevención, diagnóstico y tratamiento más eficientes.

- **Investigación avanzada:**
  Tendría más autonomía para impulsar proyectos de investigación, ensayos clínicos y alianzas con universidades e instituciones internacionales, fortaleciendo el desarrollo científico.

- **Implementación rápida de tecnología:**
  La independencia permitiría renovar equipos y aplicar nuevas tecnologías en procedimientos quirúrgicos y diagnósticos con mayor rapidez.

- **Flexibilidad operativa:**
  Podría adaptar sus estrategias rápidamente frente a emergencias sanitarias oculares o crisis como epidemias de conjuntivitis o retinopatía diabética, sin depender de aprobaciones ministeriales.

- **Atención priorizada:**
  Ser independiente permitiría enfocarse exclusivamente en la atención ocular, evitando que las necesidades oftalmológicas queden relegadas frente a otras prioridades del sistema de salud.

Fortalecimiento de Programas de Prevención y Educación

- **Campañas propias de prevención:**
  Podría crear e implementar campañas específicas para la

prevención de enfermedades oculares sin esperar directivas centralizadas.

- **Capacitación especializada:**
  Al ser independiente, podría mejorar su rol en la formación de especialistas en oftalmología, aumentando el número de profesionales capacitados a nivel nacional.

- **Reducción de tiempos de espera:**
  La independencia permitiría optimizar los procesos administrativos y operativos, reduciendo los tiempos para consultas, exámenes y cirugías.

- **Atención personalizada:**
  Podría ampliar programas para pacientes vulnerables, fortaleciendo servicios de rehabilitación visual y apoyo social.

Los problemas visuales en el Perú, en términos de la salud pública, en una problemática de impacto social y económico, puesto que afecta gran parte considerable de la población, especialmente en las personas de la tercera edad o vejes y en las personas de situación de pobreza, comunidades rurales, el cual constituye un reto más que desafío, poder llegar a toda la población que lo requiere por padecer problemas visuales. Ello a razón de que la gran parte de los centros de salud y hospitales no cuentan con equipos especializado ni personal capacitado para la atención de problemas visuales de complejidad; siendo que muchas personas desconocen la importancia de realizarse exámenes oculares, por lo que gran parte de las cegueras o perdida visual, a cusa de las cataratas, glaucomas, por lo que representa un problema significativo de la salud pública, que afecta a miles de personas.

Pues, los ojos sanos son esenciales para realizar todas las actividades cotidianas, con eficacia; como leer libros revistas, conducir y también

utilizar dispositivos digitales, en el caso de tener problemas oculares afecta directamente en el rendimiento laboral e intelectual o académico.

Organigrama institucional del Instituto Nacional de Oftalmología "INO".

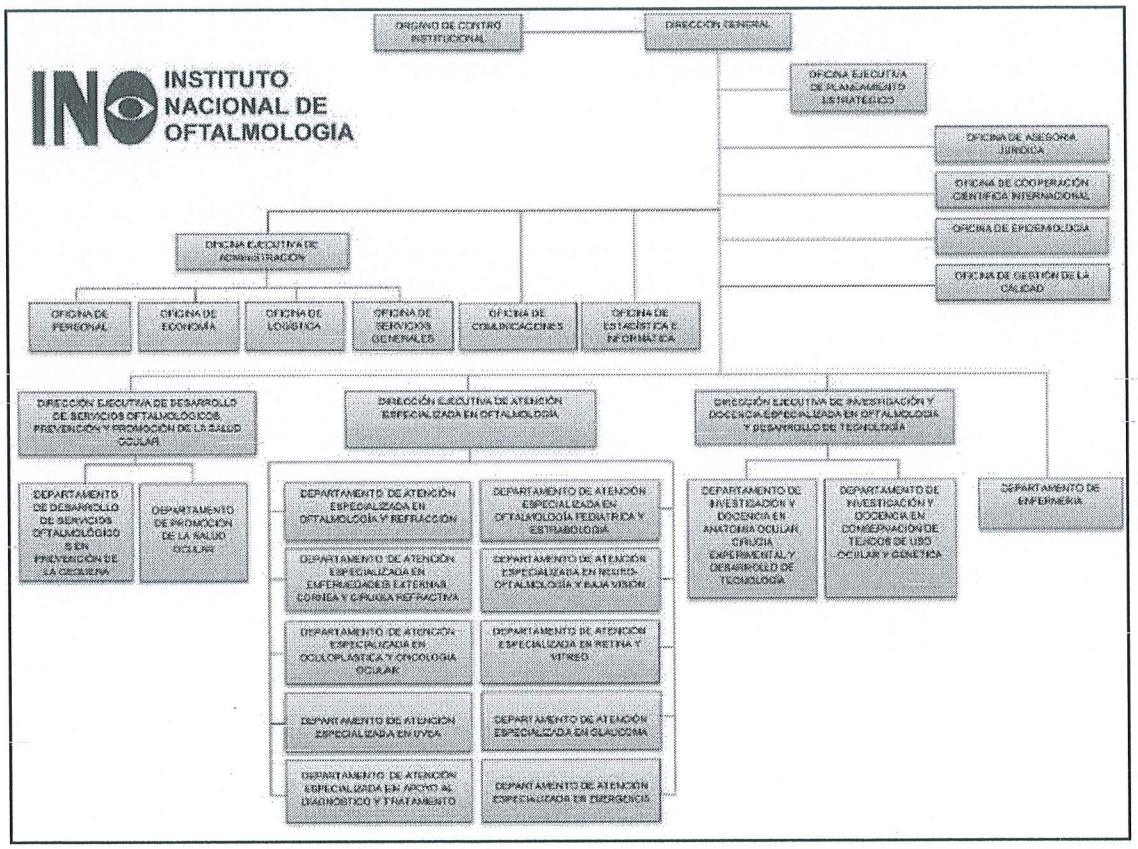

La independencia económica presupuestal, del Instituto Nacional de Oftalmología – INO, podría facilitar en ejecutar programas enfocados en atender las necesidades especializadas, como el tratamiento de cataratas, retinopatía diabética, diagnóstico y tratamiento, con programas que tengan que flexibilizar mediante estrategias de salud ocular, y mejorar al personal mediante:

- Capacitación a médicos residentes, especialistas y técnicos en oftalmología.

- Programas de formación continua y actualización profesional.

- Convenios con universidades e instituciones para prácticas pre y posgrado.

El **Instituto Nacional de Oftalmología "INO"**, siendo el principal centro de referencia por los hospitales de todo Perú, relacionado a la **prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación** de enfermedades de la **salud ocular**, por ello ofreciendo atención médica mediante, los tratamientos quirúrgicos avanzados, servicios accesibles y programas de prevención de la salud visual. Además, de ello promueve la **investigación científica** y la **capacitación profesional**, con un impacto positivo en la salud visual de la población peruana.

En conclusión, Convertir al **INO** en un **instituto independiente** le permitiría fortalecer su capacidad operativa, mejorar la calidad de atención, promover la investigación médica y aumentar su impacto social. Esta independencia garantizaría mayor eficiencia en la gestión de recursos y flexibilidad para responder a las necesidades específicas de salud ocular en el Perú, beneficiando directamente a la población.

IV. MARCO NORMATIVO.

La propuesta legislativa que establece al Instituto Nacional de Oftalmología (INO) como pliego presupuestal se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú:**

  Artículo 80: Establece que cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector, lo que implica que las entidades adscritas a un ministerio pueden constituirse como pliegos presupuestales para una gestión más eficiente de sus recursos.

- **Ley N.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:**

  Artículo 7: Define que constituyen pliegos presupuestarios las entidades del sector público a las que se les aprueba una asignación en el presupuesto anual para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

- **Ley N.° 32149:**

  Constituye como pliegos presupuestales a diversas universidades nacionales, estableciendo precedentes para la creación de pliegos presupuestales en entidades educativas y de salud.

- **Decreto Supremo N.° 022-87/SA:**

  Crea el Instituto Nacional de Oftalmología, estableciendo su rol como entidad especializada en salud ocular adscrita al Ministerio de Salud.

- **Resolución Ministerial N.° 447-2009/MINSA:**

  Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INO, detallando su estructura organizativa y funciones específicas.

- **Ley N.° 27657 - Ley del Ministerio de Salud:**

  Establece las competencias y funciones del Ministerio de Salud, bajo cuya adscripción se encuentra el INO.

- **Decreto Legislativo N.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería:**

  Regula la administración de los fondos públicos, incluyendo disposiciones sobre la recaudación y depósito de ingresos de las entidades públicas.

V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, que establece al Instituto Nacional de Oftalmología (INO) como pliego presupuestal, se fundamenta en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, que garantizan el derecho a la protección de la salud y determinan la política nacional de salud bajo supervisión del Poder Ejecutivo. Esta propuesta no contraviene la normativa constitucional vigente, sino que fortalece las obligaciones del Estado al asegurar una atención especializada e inclusiva en salud ocular.

La implementación de esta norma permitirá descentralizar la gestión del INO, optimizando el uso de recursos y garantizando la sostenibilidad de los servicios oftalmológicos. Asimismo, contribuye al acceso equitativo a servicios de salud visual de calidad, especialmente en beneficio de las poblaciones más vulnerables, consolidando un marco legal que refuerza las políticas públicas de salud y mejora la calidad de vida de los peruanos.

VI. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará un gasto adicional significativo para el Erario Público Nacional, ya que su implementación se fundamenta en una gestión eficiente de los recursos existentes y en la capacidad del Instituto Nacional de Oftalmología (INO) de generar

ingresos propios mediante diversas fuentes, como servicios adicionales, donaciones, y cooperación internacional. Este enfoque permite garantizar la sostenibilidad financiera del INO sin comprometer el presupuesto general del sector salud, fortaleciendo su autonomía administrativa y financiera.

El beneficio principal radica en la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios oftalmológicos en el país, con énfasis en la atención a las poblaciones más vulnerables. Al ser constituido como pliego presupuestal, el INO podrá invertir directamente en tecnología avanzada, capacitación de personal, y ampliación de infraestructura, lo que reducirá los tiempos de espera, mejorará los diagnósticos, y aumentará la cobertura de programas preventivos. En consecuencia, esta propuesta no solo fortalece el sistema de salud ocular, sino que también genera un impacto positivo en la calidad de vida de millones de ciudadanos al disminuir las brechas de acceso a la salud visual.

VII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2024. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social, la Política de Estado**

Específicamente con las Políticas de Equidad y Justicia Social N° 11, 12, 20, y 24. Estas políticas destacan el compromiso del Estado para garantizar la igualdad de oportunidades mediante la lucha contra la pobreza, la reducción de la desigualdad, y el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Asimismo, se prioriza la

promoción de la igualdad sin discriminación ni inequidad social, garantizando que sectores vulnerables, como estudiantes bilingües, accedan a servicios educativos de calidad que favorezcan su desarrollo integral.